



SENADO

SECRETARIA

XLIIa. LEGISLATURA

Primer Período

COMISIONES

CARPETA N° 244 de 1985

COMISION DE HACIENDA

DISTRIBUIDO N° 564 de 1985

REFERENCIAS

Noviembre de 1985

SOCIEDADES ANONIMAS Y DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CAPITAL AUTORIZADO, ADECUACION, MONTOS MINIMOS Y

MAXIMOS A LOS VALORES MONETARIOS ACTUALES

Proyecto de ley sancionado por la Cámara de Senadores el
10 de julio de 1985

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o.- Elévase a N\$ 4:000.000 (nuevos pesos cuatro millones), el capital autorizado mínimo de las Sociedades Anónimas establecido por el artículo 403 del Código de Comercio.

Esta disposición se aplicará a las Sociedades Anónimas, que obtengan la autorización judicial con posterioridad a la fecha de vigencia de esta ley.

Artículo 2o.- Elévase a N\$ 100.000 (nuevos pesos cien mil), y N\$ 4:000.000 (nuevos pesos cuatro millones), el capital mínimo y máximo, respectivamente, de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, establecido en el artículo 8o. del Decreto-Ley No. 8.992, de 26 de abril de 1933.

Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo actualizará anualmente los montos establecidos en los artículos 1o. y 2o. de esta ley, no pudiendo el porcentaje de aumento ser mayor al del correspondiente a la Unidad Reajutable en el período respectivo.

Artículo 4o.- Esta Ley entrará en vigencia 90 días después de su publicación en dos diarios de la capital.

Artículo 5o.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de julio de 1985.

ENRIQUE E. TARIGO

Presidente

MARIO FARACHIO

Secretario